


Set, 13/45

# 4144

81/8569  SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

proy. de ley para cuyo medio  
se concede el beneficio de la Jubilación  
con derecho a una pensión del Estado  
al Sr. José de Jesús Castro.

6 piezas:

0553

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 de septiembre de 1945.

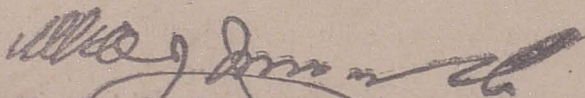
Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente?

Aviso a usted recibo de su mensaje No.2431 de fecha 13 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se concede el beneficio de la jubilación, con derecho a una pensión del Estado, al señor José de Jesús Castro.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y la remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr

2/18570



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2431

Ciudad Trujillo, D.S.D.

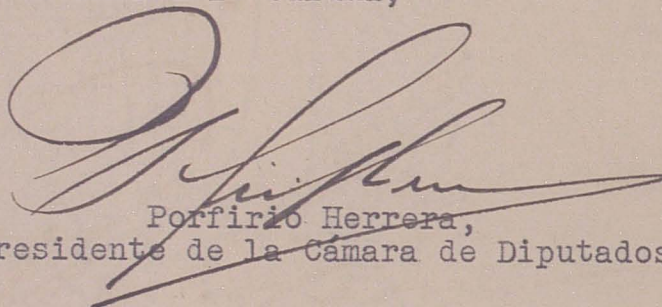
*Set. 13/41*

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle el proyecto de ley mediante el cual se concede el beneficio de la jubilación, con derecho a una pensión del Estado, al señor José de Jesús Castro.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

11b.

*695812*  
*20/18569*



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22149

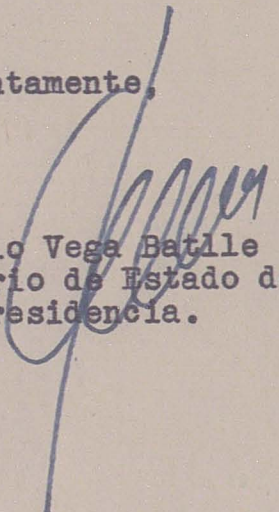
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
15 de septiembre de 1945.

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado  
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su comunicación No. 552, del 13 de septiembre en curso, e informarle que la ley del Congreso Nacional que Ud. se sirvió remitirle, en virtud de la cual se concede el beneficio de la jubilación, con derecho a una pensión del Estado, al señor José de Jesús Castro, Jefe de la Estación de los Ferrocarriles Dominicanos en La Vega, fué promulgada con fecha de ayer y registrada bajo el número 1002.

Muy atentamente,

  
Julio Vega Batlle  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

hc  
rm

81/8661

0552

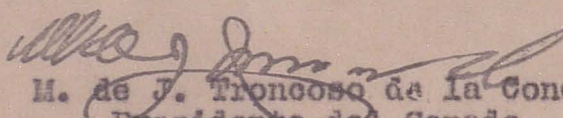
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 de septiembre de 1945.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley por cuyo medio se concede el beneficio de la jubilación, con derecho a una pensión del Estado, al señor José de Jesús Castro.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

P/8660



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede el beneficio de la jubilación, con derecho a una pensión del Estado, al señor José de Jesús Castro, Jefe de la Estación de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos, en La Vega.

Art. 2.- La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley sobre Concesión de Pensiones del Estado, No.168, del 30 de Enero de 1943.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

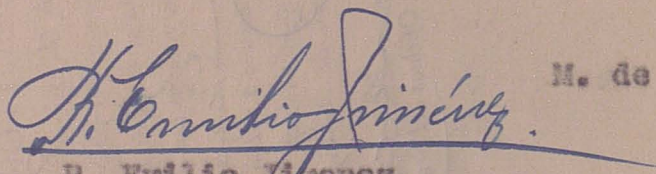
PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

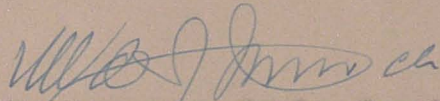
SECRETARIOS:

(Fdos.) Milady Félix de L'Official,  
 Polibio Díaz.

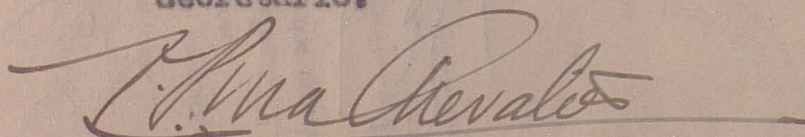
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.



R. Emilio Jimenez,  
 Secretario.



M. de J. Troncoso de la Concha,  
 Presidente.



Teófilo Pina Chevalier,  
 Secretario ad-hoc.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN HOMAJE DELA REPUBLICA

13<sup>a</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 823 de 19X5

on el folio No. X3 del libro letra F

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en maquina a razon de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, de 19X5

*[Handwritten signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede el beneficio de la jubilación, con derecho a una pensión del Estado, al señor José de Jesús Castro, Jefe de la Estación de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos, en La Vega.

Art. 2.- La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley sobre Concesión de Pensiones del Estado, No. 168, del 30 de Enero de 1943.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia; 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Perfirio Herrera.

SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official

Polibio Díaz.

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA FIRMADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º - Se concede el beneficio de la jubilación, con derecho a una pensión del Estado, al señor José de Jesús García, jefe de la Sección de los Ferrocarriles Nacionales Dominicanos, en la Vega.

Art. 2.º - La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley sobre Concesión de Pensiones del Art. 40, No. 128, del 30 de Enero de 1927.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y cinco; años: 102 de la Independencia; 23 de la República y 10 de la era de Trujillo.



*[Faint signatures and stamps, including a large signature that appears to be 'José de Jesús García']*

*[Signature]*  
LEGISLATURA DE 1935

REGISTRADA con el Núm. 2050

en el folio 176 del libro letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 1

hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Unidad Trujillo, D. D. de 1935

*[Signature]*  
Acedante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados